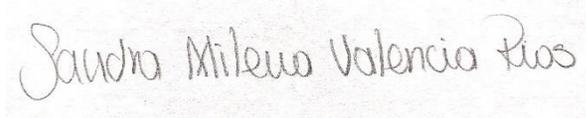


Radicado 2022-116

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 25 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado confirió poder a profesional del derecho para que lo representara, allegando contestación de la demanda. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.790

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Dentro de este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por la menor **M.D.M.P.C.** representada por su progenitora, **YENNYFER CAROLINA CALDERÓN GIRALDO**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JUAN MANUEL PINEDA LEÓN**, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado, de conformidad con el artículo 301 inciso 2 del Código general del proceso.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar en representación de los intereses de la parte pasiva en este trámite al **DR. FRANCISCO ANTONIO TORRES PASUY**, conforme el mandato conferido.

El término para contestar la demanda, vence el próximo 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df9d78951bb59dbadc36e6c08ef6c41ad541ee479dd1ab262ba986af96fc899**

Documento generado en 26/05/2022 05:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>